Radicado No.: 3-2026-032520
Fecha: 12-06-2026

Código Dependencia: 3000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde
Oficina De Control Interno

DE: Viceministerio de Energía

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información Procuraduría General de la Nación. Informe de Seguimiento Preventivo –Contratos asociados a la Política de Transición Energética Justa (IUS: E-2026-164323 / IUC: P-2026-4302039)

La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ha recibido el informe en asunto, mediante el cual la Procuraduría General de la Nación da a conocer el resultado de la vigilancia preventiva asociada a la política de Transición Energética Justa, y solicitan información adicional en virtud de la acción preventiva; al respecto de manera atenta, nos permitimos dar respuesta a cada numeral, de la siguiente manera:

1. ***Informes técnicos, jurídico y financieros actualizados sobre cada contrato objeto de seguimiento, precisando avance físico, avance financiero, estado de ejecución, pagos realizados, productos recibidos, hitos cumplidos y medidas adoptadas frente a retrasos, desfases o alertas identificadas.***

R/ Con relación a la presente solicitud, se informa que los informes técnicos, jurídicos y financieros actualizados correspondientes a los contratos objeto de seguimiento fueron consolidados y organizados en la carpeta denominada **“01. Info técnico jurídico financiero”**, la cual contiene los soportes e informes requeridos para atender el presente requerimiento.

En dicha carpeta se encuentran los informes correspondientes a cada contrato, los cuales contienen la información relacionada con el avance físico y financiero, el estado de ejecución, los pagos realizados, los productos recibidos, los hitos cumplidos y las acciones implementadas para atender retrasos, desviaciones o situaciones identificadas durante la ejecución contractual.

Para efectos de trazabilidad y consulta, a continuación, se relacionan los contratos en el mismo orden presentado en el informe de seguimiento preventivo remitido por la Procuraduría General de la Nación.

1. Contrato GGC-2050-2025
2. Contrato GGC-2051-2025
3. Contrato GGC-2052-2025
4. Contrato GGC-2053-2025
5. Contrato GGC-2054-2025
6. Contrato GGC-2055-2025
7. Contrato GGC-2056-2025
8. Contrato GGC-2057-2025
9. Contrato GGC-2064-2025
10. Contrato GGC-2065-2025
11. Contrato GGC-2066-2025
12. Contrato GGC-2067-2025
13. Contrato GGC-2070-2025
14. Contrato GGC-2071-2025
15. Contrato GGC-2072-2025
16. Contrato GGC-2074-2025

2. ***Soportes documentales de pagos, desembolsos, informes de supervisión, actas de recibido a satisfacción, entregables, soportes técnicos, contratos derivados y evidencias de ejecución física, de manera que pueda verificarse la correspondencia entre los recursos girados y el avance real de los proyectos***

R/ Respecto del presente numeral, se informa que los soportes documentales relacionados con pagos, desembolsos, informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción, entregables, soportes técnicos, contratos derivados y demás evidencias de ejecución física fueron consolidados y organizados en la carpeta denominada **"02. Soportes documentales"**.

Con el fin de facilitar la consulta y verificación de la información, la documentación fue clasificada por tipología documental y por contrato, incluyendo, entre otros, los contratos de obra e interventoría, informes del supervisor, informes del operador, soportes de desembolsos y remuneraciones correspondientes a cada proyecto objeto de seguimiento.

A su vez, cada una de estas categorías contiene una subcarpeta individual para los contratos relacionados en el numeral 1 de la presente respuesta, permitiendo identificar de manera organizada y trazable los documentos asociados a cada proyecto.

La información incorporada permite verificar la correspondencia entre los recursos desembolsados, los avances reportados, los productos entregados y las actividades efectivamente ejecutadas, constituyéndose en soporte de la ejecución técnica, jurídica y financiera de los contratos objeto del presente requerimiento.

3. ***Informar el estado detallado de la contratación derivada, indicando para cada contrato derivado su objeto, contratista, modalidad de selección, valor, fecha de suscripción, fecha de inicio, estado de ejecución, relación con el contrato principal y soportes que acrediten la idoneidad técnica, financiera y operativa de los terceros ejecutores***

R/ Respecto del presente numeral, se informa que la información relacionada con la contratación derivada asociada a los contratos objeto de seguimiento fue consolidada y organizada en la carpeta denominada **"03. Info Ctos derivados e idoneidad".**

En dicha carpeta se encuentra la documentación correspondiente a los contratos derivados de obra e interventoría suscritos para la ejecución de los proyectos, así como los soportes asociados a la acreditación de la idoneidad técnica, financiera y operativa de los terceros ejecutores, conforme a los procesos de selección adelantados por cada contratista interadministrativo.

De manera complementaria, se adjunta el archivo denominado "Anexo contratación derivada Ctos CE", en el cual se relaciona por proyecto la información correspondiente a cada contrato derivado de obra e interventoría, incluyendo, entre otros aspectos, su objeto, contratista, modalidad de selección, valor, fecha de suscripción, fecha de inicio, estado de ejecución y relación con el contrato principal.

La documentación aportada permite verificar la trazabilidad de la contratación derivada y los elementos requeridos para el análisis de la idoneidad de los terceros vinculados a la ejecución de los proyectos objeto del presente requerimiento.

4. ***Informe donde se verifique que el contratista interadministrativo ejecuta directamente el núcleo esencial del objeto contractual, o que en caso de acudir a terceros, se justifique técnica y jurídicamente el alcance de la subcontratación, evitando que la figura del contrato interadministrativo se convierta en un mecanismo de simple intermediación contractual.***

R/ Frente al requerimiento formulado, resulta pertinente precisar que el esquema de ejecución adoptado para los contratos interadministrativos suscritos en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas fue estructurado con fundamento en lo dispuesto en el literal f) del artículo 3 de la Ley 143 de 1994, norma que establece como objetivo del Estado garantizar una adecuada cobertura del servicio público de energía eléctrica en las diferentes regiones y sectores del país, asegurando la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, así como de la población de menores recursos ubicada en zonas rurales, mediante la

participación coordinada de los distintos agentes públicos y privados que intervienen en la prestación del servicio.

En armonía con dicho mandato legal, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, así como de las directrices establecidas en la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, diseñó e implementó la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas como un instrumento orientado a promover la transición energética justa, el acceso democrático a la energía y el fortalecimiento de la participación comunitaria en la gestión y aprovechamiento de los recursos energéticos.

En desarrollo de dicha estrategia, el Ministerio habilitó a finales del año 2023 una plataforma tecnológica para la postulación de comunidades interesadas en participar en el programa, dando inicio al proceso de identificación y caracterización de potenciales beneficiarios. Durante la vigencia 2024 se adelantó la etapa de focalización, evaluación y priorización de las postulaciones recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, sociales, jurídicos y operativos exigidos por la normativa aplicable, con el propósito de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos a implementar.

No obstante, la magnitud de las postulaciones recibidas y la complejidad técnica asociada a la estructuración e implementación de las soluciones energéticas requeridas superaron la capacidad operativa instalada del Ministerio, circunstancia que hizo necesaria la articulación institucional con operadores de red, generadores públicos y sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), actores que cuentan con amplia experiencia en el sector eléctrico y con capacidades técnicas, operativas y territoriales suficientes para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la estrategia.

En este contexto, mediante la invitación pública correspondiente se indicó que la participación de dichos agentes obedecía a razones de carácter técnico

y operativo, teniendo en cuenta que los operadores de red poseen conocimiento integral sobre las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico en sus respectivos mercados, incluyendo capacidades disponibles, restricciones operativas, flujos de carga, puntos críticos de conexión y disponibilidad de infraestructura. Circunstancia que los convierte en actores estratégicos para la adecuada implementación de las comunidades energéticas.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio procedió a identificar y validar entidades estatales idóneas que acreditaran experiencia, capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar directamente las actividades esenciales asociadas al objeto contractual, a través de la invitación, se indicó que, la decisión de participar a los operadores de red y generadores públicos y mixtos que cuenten con una participación del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), se fundamentó principalmente en que los operadores de red tienen una visión integral del estado actual y en tiempo real del sistema eléctrico en su mercado (capacidades, limitaciones, flujos de carga, puntos críticos entre otros), y además son los agentes encargados de revisar y aprobar los diseños eléctricos bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) tales entidades se encuentran comprendidas dentro de la definición de entidad estatal prevista en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentran facultadas para celebrar contratos interadministrativos, toda vez que las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con las funciones, competencias y objeto institucional de las entidades seleccionadas.

De conformidad con los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, el contratista interadministrativo tiene a su cargo la ejecución directa del núcleo esencial del objeto contractual, comprendiendo, entre otras actividades, la dirección técnica integral del proyecto; la administración y ejecución de los recursos asignados; la coordinación técnica, administrativa y financiera de las actuaciones requeridas; la constitución del encargo fiduciario correspondiente; la gestión contractual; el seguimiento

permanente a la ejecución; la gestión social y comunitaria; la implementación de la Escuela de Transición Energética Justa (Escuela TEJ); la validación de las comunidades energéticas y de los usuarios beneficiarios; la gestión documental necesaria para el Registro de Comunidades Energéticas (RCE); y, en general, todas las actividades necesarias para la entrega, cierre y liquidación integral de los proyectos.

Asimismo, corresponde directamente al contratista interadministrativo adelantar las verificaciones de campo de las comunidades beneficiarias, validar el cumplimiento de los criterios y requisitos definidos por el Ministerio de Minas y Energía, gestionar las sustituciones de beneficiarios cuando resulte procedente, desarrollar actividades de capacitación y fortalecimiento comunitario, mantener mecanismos permanentes de relacionamiento con las comunidades, presentar informes técnicos, administrativos, financieros y de seguimiento, suscribir las actas de avance, recibo y entrega de la infraestructura ejecutada y responder integralmente por la calidad, estabilidad, funcionalidad y adecuada ejecución de los proyectos.

Ahora bien, los estudios previos contemplan la posibilidad de celebrar contratos derivados para la ejecución de actividades especializadas relacionadas con la construcción e implementación de infraestructura energética, el suministro de bienes y equipos, la instalación de soluciones energéticas y la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y social. La utilización de estos instrumentos contractuales responde a la naturaleza técnica y especializada de dichas actividades, las cuales demandan capacidades operativas específicas, disponibilidad de personal calificado y experiencia particular en la ejecución de obras y proyectos energéticos.

Sin embargo, la celebración de contratos derivados no implica, en modo alguno, la transferencia o delegación de las obligaciones esenciales asumidas por el contratista interadministrativo. Por el contrario, esta conserva de manera permanente la responsabilidad integral sobre la dirección, coordinación, administración, seguimiento y control de la ejecución

contractual. En consecuencia, le corresponde adelantar los procesos de selección de los contratistas derivados, exigir las garantías correspondientes, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, supervisar la ejecución física y financiera de los contratos derivados, gestionar los pagos a través del mecanismo fiduciario establecido, reportar periódicamente los avances al Ministerio y adoptar las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines contractuales.

De igual manera, el esquema contractual incorpora mecanismos de control y seguimiento que garantizan que la figura del contrato interadministrativo cuyo objeto contempla la administración y gestión de recursos, asociados a las a obligaciones y actividades antes mencionadas, no constituye de ninguna manera que acudir a terceros complementarios para dar cumplimiento al objeto contractual se confunda con una simple intermediación contractual, toda vez que el núcleo esencial lo sigue ejecutando el su totalidad el Contratista Interadministrativo.

En consecuencia, puede concluirse que el contratista interadministrativo ejecuta de manera directa y efectiva el núcleo esencial del objeto contractual mediante el desarrollo de actividades de dirección técnica, administración de recursos, coordinación, seguimiento, control, gestión social y relacionamiento comunitario. Por su parte, la contratación derivada se circunscribe exclusivamente a actividades especializadas de ejecución material e interventoría previamente previstas en los estudios y documentos del proceso, las cuales permanecen sometidas a mecanismos permanentes de supervisión, seguimiento y control.

Por lo anterior, la estructura contractual adoptada en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas no configura un esquema de intermediación contractual, sino un modelo de ejecución integral que permite la adecuada articulación de capacidades técnicas y operativas para garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos por el Estado, la efectiva

implementación de la política de transición energética justa y la satisfacción de las necesidades energéticas de las comunidades beneficiarias.

5. ***Informe donde se verifique la suficiencia de los estudios previos y de la justificación de idoneidad del contratista, especialmente en aquellos contratos ejecutados en territorios con condiciones geográficas, climáticas, logísticas o sociales distintas a las zonas en las que el contratista acredita mayor experiencia.***

R/ En relación con los contratos suscritos en el marco de la estrategia de comunidades energéticas, se adjuntan en el drive compartido la carpeta denominada **"5. Info suficiencia EP e idoneidad del contratista"**, los estudios previos de cada contrato y la relación de experiencia aportada en la etapa precontractual. Conforme a su solicitud, a continuación, nos permitimos informar de manera detallada la suficiencia de los estudios previos que soportaron la contratación y la justificación de la idoneidad de los contratistas que adelantan la ejecución de los proyectos:

El Ministerio de Minas y Energía impulsó la Estrategia de Comunidades Energéticas como un pilar fundamental de la transición energética justa. En este marco, a finales de 2023 se habilitó un portal web para que las comunidades interesadas pudieran postularse, lo que marcó el inicio formal del proceso sin que el mismo fuera vinculante ni equivalía a la asignación de recursos para la implementación de proyectos de generación; esto resultó en la postulación de cerca de 18,000 comunidades, de las cuales 420 se encontraban con proyectos en etapa de ejecución.

Durante el año 2024 se avanzó en la fase de focalización y priorización, evaluando cada postulación conforme a la normativa vigente, centrándose en identificar primero a los beneficiarios, con el propósito de garantizar que las comunidades seleccionadas cumplieran los requisitos técnicos, sociales y jurídicos para que se estructurara la solución energética adecuada a las necesidades de cada comunidad.

Al avanzar en la implementación de la estrategia, se presentaron principalmente dos inconvenientes, el primero relacionado con la disposición de los predios y validez para la construcción de los proyectos y el segundo referente a la disponibilidad de los puntos de conexión a la red eléctrica. Ahora bien, de acuerdo con sus competencias el MME no tiene la facultad de destinar recursos para la inversión en predios, así las cosas, producto de arreglos institucionales, se definió que estos deberían ser aportados por las entidades territoriales.

Lo anterior, limitó la línea de acción de esta cartera y dado el número elevado de comunidades postuladas frente al número de proyectos viables que cumplieran con los parámetros jurídicos y técnicos, la administración se centró en identificar proyectos que sí cumplieran con el requisito técnico mínimo viable para su desarrollo. Este redireccionamiento llevó a que el 18 de julio de 2025, se publicara a través del portal web del Ministerio de Minas y Energía, la invitación para que Generadores y Operadores de Red públicos y mixtos; donde el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), postularan proyectos con fuentes no convencionales de energía renovables - FNCER, que se implementarían como parte de la estrategia en todo el territorio nacional. Esta invitación estuvo disponible para consulta desde el 18 al 28 de julio de 2025, recibiéndose más de 170 proyectos, valorados en aproximadamente 2.5 billones de pesos.

La invitación se fundamentó principalmente en que los operadores de red tienen una visión integral del estado actual y en tiempo real del sistema eléctrico en su mercado (capacidades, limitaciones, flujos de carga, puntos críticos, entre otros), y además son los agentes encargados de revisar y aprobar los diseños eléctricos bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y sus propias normas, garantizando así, la correcta operación del sistema eléctrico a través de la asignación de los puntos de conexión a la red.

Asimismo, se precisó que, la invitación no constituía un compromiso contractual, ni generaba obligaciones jurídicas vinculantes para el Ministerio de

Minas y Energía. Su finalidad fue exclusivamente invitar a operadores de red y generadores públicos y/o mixtos con participación estatal mayoritaria a manifestar su interés en desarrollar proyectos en el marco de comunidades energéticas. En consecuencia, esta invitación no otorgaba derechos adquiridos ni garantizaba la asignación de recursos.

Finalizada la invitación de los postulantes, se recibieron 173 proyectos por valor de 2.38 billones en diferente estado de maduración, ya que la invitación, no excluyó la posibilidad de presentación de proyectos en fases tempranas, siempre que incluyeran una estrategia clara y documentada para la gestión y obtención del respectivo punto de conexión, en coherencia con las normas expedidas por la CREG y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para la conformación de comunidades energéticas.

Es necesario indicar que la población asentada en las zonas rurales y dispersas del país, subsiste mayoritariamente en condiciones de subdesarrollo debido a la falta de proyectos productivos y a la carencia del servicio de energía eléctrica. Esta ausencia limita el acceso a la conectividad y a herramientas tecnológicas, impidiendo mejoras en su calidad de vida y el desarrollo de emprendimientos con impacto social y ambiental positivo en la región. En estos territorios se identifican comunidades con un índice alto de necesidades básicas insatisfechas y donde se requiere intervención del estado con proyectos de impacto social que fortalezcan las economías populares.

El modelo de comunidades energéticas, no solo busca mejorar las condiciones de vida mediante el acceso continuo y seguro a la electricidad, sino también promover la inclusión social y el empoderamiento comunitario, reducir la dependencia de combustibles fósiles, fomentar la resiliencia energética de estas poblaciones, fortalecer los procesos de gobernanza local y apropiación social.

Esta estrategia nacional de comunidades energéticas contribuye a la transición energética justa del país y a la reducción de brechas territoriales, cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 7 (energía asequible y no contaminante) y el ODS 10 (reducción de las

desigualdades). Al proveer un suministro eléctrico de calidad y continuidad en territorios históricamente excluidos.

En el marco de las necesidades identificadas y en concordancia con el objeto principal del proyecto de inversión BPIN 202400000000177 “Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) Nacional”, así como en las políticas de la entidad identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo.

Así las cosas, El Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la invitación realizada a generadores y operadores de red de naturaleza pública o mixta con participación estatal mayoritaria, recibió y evaluó diferentes iniciativas de proyectos energéticos destinadas a fortalecer la infraestructura eléctrica y mejorar la prestación del servicio de energía eléctrica.

Como resultado de la aplicación de la metodología de priorización definida por el Ministerio, la cual consideró criterios técnicos, económicos, sociales, financieros y de impacto en la prestación del servicio, se identificaron los proyectos susceptibles de financiación y ejecución en las zonas no interconectadas del país. Posteriormente, y en cumplimiento del principio de planeación, se adelantó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, mediante los cuales se revisaron las diferentes alternativas de contratación utilizadas por las entidades del sector minero energético para la ejecución de proyectos de naturaleza similar.

Producto de dicho análisis, se determinó que la modalidad contractual que mejor responde a las necesidades de la entidad y a las características de los proyectos corresponde a la contratación directa mediante contrato interadministrativo, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece que esta modalidad procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre y cuando las

obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley, sus estatutos o reglamentos.

En este sentido, el objeto contractual comprende la administración y gestión de recursos públicos, así como el suministro, ejecución, implementación, seguimiento y puesta en operación de proyectos de soluciones energéticas orientados a la ampliación de cobertura y garantizar la eficiente prestación del servicio público de energía en el territorio nacional.

Así mismo, se evidenció que las entidades identificadas para la ejecución de los proyectos corresponden a empresas de servicios públicos mixtas con participación mayoritaria de la Nación, sometida al régimen general de los servicios públicos, cuya naturaleza jurídica permite la celebración de contratos interadministrativos y cuyo objeto social guarda una relación directa con las actividades requeridas para el desarrollo de los proyectos. De igual manera, dichas entidades cuentan con experiencia específica, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como con el conocimiento especializado del sector eléctrico, circunstancias que les otorgan la idoneidad necesaria para asumir la administración de los recursos y la ejecución integral de proyectos de características similares.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía consideró procedente acudir a la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de contratos interadministrativos para la administración y gestión de recursos y la implementación de los proyectos energéticos priorizados, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, planeación y colaboración armónica entre entidades estatales, así como la satisfacción de los fines estatales asociados a la ampliación y fortalecimiento de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Como resultado del proceso mencionado, se seleccionó tres (3) Operadores de red, para la ejecución de los proyectos energéticos, así:

- **EMPRESA GESTIÓN ENERGETICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P.**

GENSA S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos constituida mediante Escritura Pública No. 1224 del 4 de mayo de 1993, como empresa de servicios públicos mixta con participación mayoritaria de la Nación, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios. En tal condición, se encuentra comprendida dentro de la definición de entidad estatal prevista en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra facultada para celebrar contratos interadministrativos, toda vez que las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el Ministerio guardan relación directa con su objeto social y con las actividades que desarrolla de manera permanente.

Respecto de su capacidad técnica y experiencia, la revisión efectuada sobre las bases de datos del Ministerio permitió evidenciar que GENSA S.A. E.S.P. ha ejecutado más de trescientos (300) proyectos relacionados con la implementación de soluciones energéticas, ampliación y mejoramiento de infraestructura eléctrica, incluyendo actividades de suministro, transporte, montaje e instalación de redes eléctricas, normalización de redes y diseños de redes eléctricas de media y baja tensión, además componentes asociados a la prestación del servicio de energía.

La experiencia acreditada por la entidad se ha desarrollado en al menos dieciocho (18) departamentos del territorio nacional: Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Magdalena, Meta, Nariño, Putumayo, Santander, Vaupés y Vichada. Esta cobertura territorial demuestra una amplia capacidad operativa para ejecutar proyectos en contextos geográficos, climáticos, sociales y logísticos diversos, incluyendo zonas de difícil acceso, territorios dispersos, áreas rurales apartadas y regiones con limitaciones de conectividad e infraestructura.

En particular, la experiencia desarrollada en departamentos antes mencionados evidencia la capacidad de GENSA S.A. E.S.P. para gestionar proyectos en territorios con condiciones especiales de transporte, acceso fluvial o aéreo, dispersión poblacional, presencia de comunidades étnicas y

retos logísticos significativos. De igual manera, los proyectos ejecutados en departamentos como Antioquia, Atlántico, Bolívar, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño y Santander reflejan su experiencia en escenarios con características topográficas, climáticas y socioeconómicas heterogéneas.

Para efectos de acreditar su experiencia específica, GENSA S.A. E.S.P. presentó un listado de diez (10) proyectos relevantes, dentro de los cuales se incluyen contratos ejecutados con el Ministerio y con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, entidades con las cuales ha desarrollado iniciativas orientadas a la expansión, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura energética en diferentes regiones del país.

CONTRATO	DESCRIPCION PROYECTO	VALOR CONTRATO	NUMERO DE USUARIOS	FECHA DE FIRMA CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION Y ENTRADA EN OPERACIÓN
FAZNI GGC 398 DE 2016	Ampliar la cobertura y procurar la demanda de energía eléctrica en la Zonas no Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del fondo de apoyo financiero para la energización de zonas no interconectadas - FAZNI mediante la construcción de proyectos fotovoltaicos individuales a 197 usuarios	$ 4,404,887,345.00	197	8/31/2017	8/17/2017	8/4/2022
FAZNI GGC 400 DE 2016	Ampliar la cobertura y procurar la demanda de energía eléctrica en la Zonas no Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del fondo de apoyo financiero para la energización de zonas no interconectadas - FAZNI mediante la construcción de proyectos fotovoltaicos individuales a 995 usuarios	$ 19,874,025,811.00	995	8/22/2017	8/22/2017	4/15/2018
FAZNI GGC 399 DE 2016	Ampliar la cobertura y procurar la demanda de energía eléctrica en la Zonas no Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del fondo de apoyo financiero para la energización de zonas no interconectadas - FAZNI	$ 4,284,247,275.00	210	12/28/2016	12/30/2016	2/15/2018

	mediante la construcción de proyectos fotovoltaicos individuales a 210 usuarios					
FAZNI GGC 408 DE 2016	Ampliar la cobertura y procurar la demanda de energía eléctrica en la Zonas no Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del fondo de apoyo financiero para la energización de zonas no interconectadas - FAZNI mediante la construcción de proyectos fotovoltaicos individuales a 335 usuarios	$ 5,758,585,790.00	335	12/30/2016	12/30/2016	6/4/2019
FAZNI GGC 614-108 DE 2017	Ampliar la cobertura y procurar la demanda de energía eléctrica en la Zonas no Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del fondo de apoyo financiero para la energización de zonas no interconectadas - FAZNI mediante la construcción de sistemas de energía fotovoltaica para viviendas rurales.	$ 3,005,991,267.00	151	12/19/2017	12/28/2017	6/30/2019
FAZNI GGC 660 DE 2020	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas - ZNI, mediante la construcción de sistema solar fotovoltaico con autonomía de 1 día que permita el acceso al servicio de energía a 355 viviendas en el sector rural de Puerto Carreño	$ 7,026,792,287.00	355	12/30/2020	3/31/2021	9/24/2022
FAZNI GGC 659 DE 2020	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas - ZNI, mediante EL DISEÑO, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	$ 9,683,028,649.00	491	12/30/2020	3/31/2021	11/30/2023
FAZNI GGC 654 DE 2020	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las zonas	$ 4,608,831,184.00	274	12/31/2020	5/28/2021	8/9/2024

	no interconectadas - ZNI, mediante LA INSTALACION DE SOLUCIONES ENERGETICAS DE 274 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA					
FAZNI GGC 653 DE 2020	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas - ZNI, mediante EL DISEÑO, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	$ 2,991,677,872.00	157	12/30/2020	3/31/2021	12/15/2023
FAZNI GGC 651 DE 2020	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas - ZNI, mediante EL DISEÑO, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	$ 9,497,344,601.00	503	12/30/2020	3/31/2021	8/20/2024
FAZNI GGC 613 107 DE 2017	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, y satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas - ZNI, mediante EL DISEÑO, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$ 11,573,955,969.00	689	7/31/2017	12/28/2017	8/13/2021
FAZNI GGC 616 110 DE 2017	Ampliar la cobertura y procurar la demanda de energía eléctrica en la Zonas no Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del fondo de apoyo financiero para la energización de zonas no interconectadas - FAZNI	$ 11,521,242,812.00	624	12/19/2017	12/28/2017	3/20/2021

	mediante la construcción de sistemas de energía fotovoltaica centralizado para el departamento del Guainía					
IPSE 146 - 2021	IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS - SISFV DE LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE - ANDINA Y ORINOQUIA	$ 54,566,930,695.00	487	11/11/2021	12/24/2021	8/17/2024

En atención a lo dispuesto en los artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual del Estado, el Ministerio realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas requeridas para la adecuada ejecución de los proyectos objeto de intervención en los departamentos de La Guajira, Chocó, Putumayo, Meta y Caquetá.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que GENSA S.A. E.S.P. reúne las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la ejecución de los proyectos, en consideración a su amplia experiencia en el desarrollo, gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura energética y de soluciones de energización con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como la puesta en servicio de las mismas, bajo los lineamientos técnicos y normatividad correspondiente, aunado al desarrollo del plan de formación y gestión social, para lo cual GENSA SA ESP, cuenta con dicha experiencia en este componente en proyectos ejecutados con el IPSE.

Su trayectoria institucional demuestra experiencia comprobada en la estructuración, administración y ejecución de proyectos de naturaleza y complejidad similares a los que se pretende desarrollar, circunstancia que permite inferir razonablemente su capacidad para cumplir de manera eficiente y oportuna los objetivos en el marco de la política pública de la estrategia nacional de Comunidades energéticas.

Adicionalmente, la empresa cuenta con una estructura organizacional consolidada, personal especializado, procedimientos internos de gestión y mecanismos de control que garantizan el adecuado manejo de los recursos públicos, la supervisión técnica de las actividades a ejecutar y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

En este sentido, la selección de GENSA S.A. E.S.P. encuentra sustento en criterios objetivos relacionados con su experiencia específica, capacidad institucional y conocimiento del sector, elementos que permiten concluir que la entidad cuenta con la idoneidad requerida para ejecutar los ocho (8) proyectos previstos. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los fines estatales, a la prestación eficiente del servicio público de energía y a la satisfacción de las necesidades identificadas por el Ministerio, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Adicionalmente, GENSA S.A. E.S.P. tiene el conocimiento amplio del territorio, la ubicación de las comunidades, las condiciones climatológicas propias de la zona, las características ambientales, sociales, políticas y técnicas lo cual garantiza el cumplimiento del desarrollo del proyecto de manera efectiva y eficiente y con altos estándares de calidad y oportunidad.

Por consiguiente, se consideró jurídica, técnica y administrativamente procedente que el operador de red GENSA S.A. E.S.P. ejecutará los proyectos en los departamentos de La Guajira, Chocó, Putumayo, Meta y Caquetá, al evidenciarse que cuenta con la experiencia acreditada en la estructuración, administración y ejecución de proyectos energéticos, así como con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para gestionar los recursos públicos destinados a los proyectos objeto de contratación, garantizando su adecuada inversión, seguimiento, control y ejecución conforme a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, planeación y transparencia que rigen la contratación estatal.

- **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. -ELECTROCAQUETÁ**

La Empresa ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. -ELECTROCAQUETÁ, empresa de servicios públicos constituida mediante escritura pública No. 97 del 13 de julio de 1978 de la Notaría única de Belén Andaquies inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 1978, con el número 268 del libro IX. Empresa de servicios públicos mixta, con participación mayoritaria de la Nación, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios. Dicha empresa se enmarca en la definición de entidades estatales del artículo 2o de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 4, literal C, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, puede suscribir Contratos Interadministrativos, al guardar relación directa, las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el MINISTERIO, con su objeto social.

Respecto de su capacidad técnica y experiencia, acreditada por ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. -ELECTROCAQUETÁ demuestra una trayectoria amplia y verificable en la estructuración, administración, gerencia y ejecución de proyectos energéticos en diferentes regiones del país. La entidad ha ejecutado aproximadamente cincuenta y ocho (58) proyectos relacionados con la implementación de soluciones energéticas, construcción y normalización de redes eléctricas, mejoramiento de infraestructura y expansión de cobertura del servicio, desarrollados en los departamentos de Caquetá, La Guajira, Meta, Magdalena y Putumayo, territorios que presentan retos logísticos, sociales, ambientales y de orden público que demandan capacidades institucionales especializadas.

La experiencia acreditada por la entidad se ha desarrollado en al menos cinco (5) departamentos del territorio nacional: Caquetá, La Guajira, Meta, Magdalena y Putumayo. Esta cobertura territorial en diferentes zonas demuestra una amplia capacidad operativa para ejecutar proyectos en contextos geográficos de difícil acceso donde se requiere un conocimiento de las comunidades y de las regiones que presentan características geográficas desafiantes con problemas de orden público, presencia de grupos armados ilegales y conflictos sociales, aspectos climáticos adversos que requieren de logística de transporte terrestre y fluvial en zonas con difícil acceso lo que permite identificar riesgos, optimizar la ejecución de los recursos, coordinar acciones con las

comunidades beneficiarias y asegurar la implementación oportuna de los proyectos en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La Empresa ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. -ELECTROCAQUETÁ- conforme a su objeto social adelanta actividades de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Para efectos de acreditar su experiencia específica, ELECTROCAQUETÁ presentó un listado de diez (10) proyectos relevantes, dentro de los cuales se incluyen contratos ejecutados con el Ministerio de Minas y Energía, entidades con las cuales ha desarrollado iniciativas orientadas a la expansión, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura energética en diferentes regiones del país.

Contrato	Contratista	Valor Contratado	Objeto del Contrato	Municipio	No. De usuarios
FAZNI GGC 812 DE 2019	Electrocaqueta S.A E.S.P.	$ 13.601.021.412,00	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	San Vicente del Caguan	3690
FAER GGC 550 DE 2020	Electrocaqueta S.A E.S.P	$ 9.180.035.265,00	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJES DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	El Doncello	2840
FAER GGC 551 DE 2020	Electrocaqueta S.A E.S.P	$ 19.519.823.093,00	CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS COMUNEROS DE ORIENTE Y NÚCLEOS DISPERSOS MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAGUETÁ	San Vicente del Caguán	4220
FAZNI GGC 645 DE 2020	Electrocaqueta S.A E.S.P	$ 1.095.825.415,00	DISEÑO SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO	Milán	300

			CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLES FNCER, UBICADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DPTO DEL CAQUETÁ		
FAZNI GGC 646 DE 2020	Electrocaqueta S.A E.S.P.	$ 1.881.033.494,00	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E PRESENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	San José del Fragua	500
FAER GGC 500 DE 2022	Electrocaqueta S.A E.S.P	$ 11.217.103.312,00	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJES DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN DIFERENTES VEREDAS DEL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑITA, MILÁN Y PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Montañita, Milán y Puerto Rico	2430
FAER GGC 1366 DE 2024	Electrocaqueta S.A E.S.P.	$ 56.527.424.841,00	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON MONTAJE DE SUBESTACIONES 34.5KV Y SUBESTACIONES EN POSTE PARA LA ZONA RURAL DE CRISTALINA Y BAJO LOZADA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	San Vicente del Caguán	6735
FAER GGC 1362 DE 2024	Electrocaqueta S.A E.S.P.	$ 14.001.313.099,00	CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL 29 VEREDAS MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	San José del Fragua	2115

En atención a lo dispuesto en los artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual del Estado, el Ministerio realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas requeridas para la adecuada ejecución de los proyectos objeto de intervención en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Meta, Caquetá, Putumayo.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. -ELECTROCAQUETÁ reúne las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la ejecución de los proyectos, en consideración a su amplia experiencia en el desarrollo, gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura energética y de soluciones de energización con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como la puesta en servicio de las mismas, bajo los lineamientos técnicos y normatividad correspondiente, adicionalmente, cumple con los requisitos para celebrar y ejecutar un contrato interadministrativo de administración de recursos, en consideración a su naturaleza jurídica como empresa de servicios públicos mixta con participación mayoritaria estatal, su condición de entidad estatal para efectos contractuales conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y la procedencia de la modalidad de contratación interadministrativa prevista en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Su trayectoria institucional demuestra experiencia comprobada en la estructuración, administración y ejecución de proyectos de naturaleza y complejidad similares a los que se pretende desarrollar, circunstancia que permite inferir razonablemente su capacidad para cumplir de manera eficiente y oportuna los objetivos en el marco de la política pública de la estrategia nacional de Comunidades energéticas.

Adicionalmente, la empresa cuenta con una estructura organizacional consolidada, personal especializado, procedimientos internos de gestión y mecanismos de control que garantizan el adecuado manejo de los recursos públicos, la supervisión técnica de las actividades a ejecutar y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

En este sentido, la selección de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. -ELECTROCAQUETÁ encuentra sustento en criterios objetivos relacionados con su experiencia específica, capacidad institucional y conocimiento de las áreas de influencia de los proyectos que tiene problemas de orden público y conflicto social, y donde el operador podrá aportar su experticia técnica y territorial que ayudarán en la intervención social de las comunidades,

elementos que permiten concluir que la entidad cuenta con la idoneidad requerida para ejecutar siete (7) proyectos previstos. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los fines estatales, a la prestación eficiente del servicio público de energía y a la satisfacción de las necesidades identificadas por el Ministerio, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Por consiguiente, se consideró jurídica, técnica, social y administrativamente procedente que la Empresa ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ actúe como ejecutora de los proyectos a desarrollarse en los departamentos de Magdalena, Sucre, Santander, Norte de Santander y Nariño, toda vez que se evidencia que cuenta con experiencia específica en la estructuración, administración y ejecución de proyectos energéticos, así como con un conocimiento integral de las áreas de influencia objeto de intervención, caracterizadas por la presencia de condiciones complejas asociadas a problemáticas de orden público, conflictividad social y desafíos territoriales que exigen capacidades institucionales, técnicas y operativas especializadas.

En este contexto, la experiencia y trayectoria de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. -ELECTROCAQUETÁ le permiten aportar no solo su capacidad técnica en la implementación de soluciones energéticas e infraestructura eléctrica, sino también su conocimiento territorial y social para el relacionamiento con las comunidades beneficiarias, contribuyendo a la adecuada gestión social de los proyectos, la mitigación de riesgos asociados a su ejecución y el fortalecimiento de los procesos de articulación institucional y comunitaria requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

- **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC**

La Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.SP., está constituida mediante escritura pública No. 0003659 del 11 de diciembre de 2001, como empresa de servicios públicos mixta que posee aportes de la Nación en un porcentaje del 99.99% del capital social, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.6 del artículo 14, de la Ley 142 de 1994. En tal sentido, la empresa DISTRIBUIDORA DE PACIFICO S.A. E.S.P - DISPAC, es una empresa de servicios públicos con capital público.

En tal condición, se encuentra comprendida dentro de la definición de entidad estatal prevista en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra facultada para celebrar contratos interadministrativos, toda vez que las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el Ministerio guardan relación directa con su objeto social y con las actividades que desarrolla de manera permanente.

Dentro de su objeto social la Empresa contampla *"la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquier acto y contrato, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; estructuración de proyectos; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social"*; conforme a lo anterior la empresa podrá celebrar y ejecutar cualquier acto y contrato que se relacione, entre otros, con el diseño, estructuración, construcción, administración y puesta en funcionamiento de proyectos de infraestructura, así como el desarrollo del plan de información social, para la conformación e implementación de la estrategia de comunidades energéticas.

Respecto de la capacidad técnica y experiencia, acreditada por La Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.SP., demostró una trayectoria amplia y verificable en la estructuración, administración, gerencia y ejecución de proyectos energéticos en diferentes regiones del país. En la revisión efectuada sobre las bases de datos del Ministerio permitió evidenciar que DISPAC S.A. E.S.P. ha ejecutado aproximadamente ochenta y dos (82) proyectos relacionados con la implementación de soluciones energéticas, construcción y normalización de redes eléctricas, mejoramiento de infraestructura y expansión de cobertura del servicio, territorios que presentan retos logísticos, sociales, ambientales y de orden público que demandan capacidades institucionales especializadas

La experiencia acreditada por la entidad se ha desarrollado en al menos dieciséis (16) departamentos del territorio nacional: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Casanare, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, La Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Sucre, Tolima y Vichada. Esta cobertura territorial en diferentes zonas demuestra una amplia capacidad operativa para ejecutar proyectos en contextos geográficos de difícil acceso donde se requiere un conocimiento de las comunidades y de las regiones que presentan características geográficas desafiantes con problemas de conflictos sociales, grupos armados al margen de la ley, pobreza extrema y desigualdad, deficiente infraestructura, aspectos climáticos extremos y en zonas con difícil acceso lo que permite identificar riesgos, optimizar la ejecución de los recursos, coordinar acciones con las comunidades beneficiarias y asegurar la implementación oportuna de los proyectos en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad, la Empresa DISPAC S.A. E.S.P. acreditó más de 20 contratos entre los cuales se incluyeron en el estudio previo los siguientes:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
FAZNI GGC-642-2020	MINISTERIO DEMINAS Y ENERGIA	Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para	$ 4,789,620,038.00

		generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio de Milán del departamento del Caquetá	
FAZNI GGC 650 2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas del municipio de Cartagena del chaira departamento del Caquetá	$ 21,026,193,550.00
FAZNI GGC 652 2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Instalación de soluciones energéticas para beneficiar a 250 viviendas en zonas no interconectadas del municipio de Cumaribo - vichada	$ 4,721,577,305.00
FAZNI GGC 656 2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Implementación soluciones fotovoltaicas individuales en la zona rural del departamento del choco	$ 25,921,843,189.00
FAZNI GGC-662-2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Diseño de la solución de energía eléctrica para vivienda individual con fuentes no convencionales de energía renovables FNCR, ubicadas en la zona rural de los municipios Cumaribo departamento del vichada	$ 4,612,727,863.00
IPSE 074-2020	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	Desarrollar proyectos energéticos sostenibles con fuentes no convencionales de energía en las ZNI del departamento de Guainía	$ 10,000,000,000.00
IPSE 088-2021	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	Estructuración e implementación proyecto energético sostenible comunidad de Yutaho - Implementación SSFV escuelas en La Guajira	$ 3,342,710,035.00
IPSE 132-2021	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la instalación del sistema de generación híbrido solar - diésel con almacenamiento de 455 kw en el área urbana del municipio de Barrancominas departamento del Guainía	$ 8,585,743,496.00
IPSE 142-2021	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA	Desarrollar e implementar soluciones individuales solares fotovoltaicas - SISFV para la ampliación de cobertura y mejorar las centrales de generación en las comunidades rurales y dispersas de la ZN	$ 79,752,894,490.00

	LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	alcance del objeto	
FAZNI GGC-697-2021	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Implementación de soluciones de energía individuales sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos para viviendas rurales en las zonas no interconectadas de las veredas: Bongal, Cachipay, Playa De Las Bestias, Guasimal, Esperanza, y Florida del municipio de Zambrano del departamento de Bolívar	$ 1,902,641,458.00

En atención a lo dispuesto en los artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual del Estado, el Ministerio realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas requeridas para la adecuada ejecución de los proyectos objeto de intervención en los departamentos de La Guajira, y Chocó.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que DISPAC S.A. E.S.P. reúne las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la ejecución de los proyectos, en consideración a su amplia experiencia en el desarrollo, gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura energética y de soluciones de energización con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como la puesta en servicio de las mismas, bajo los lineamientos técnicos y normatividad correspondiente, adicionalmente, cumple con los requisitos para celebrar y ejecutar un contrato interadministrativo de administración de recursos, en consideración a su naturaleza jurídica como empresa de servicios públicos mixta con participación mayoritaria estatal, su condición de entidad estatal para efectos contractuales conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y la procedencia de la modalidad de contratación interadministrativa prevista en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Su trayectoria institucional demuestra experiencia comprobada en la estructuración, administración y ejecución de proyectos de naturaleza y complejidad similares a los que se pretende desarrollar, circunstancia que

permite inferir razonablemente su capacidad para cumplir de manera eficiente y oportuna los objetivos en el marco de la política pública de la estrategia nacional de Comunidades energéticas.

Adicionalmente, la empresa cuenta con una estructura organizacional consolidada, personal especializado, procedimientos internos de gestión y mecanismos de control que garantizan el adecuado manejo de los recursos públicos, la supervisión técnica de las actividades a ejecutar y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

En este sentido, la selección de La Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.SP. encuentra sustento en criterios objetivos relacionados con su experiencia específica, capacidad institucional y conocimiento de las áreas de influencia de los proyectos que tiene problemas de orden público y conflicto social, y donde el operador podrá aportar su experticia técnica y territorial que ayudarán en la intervención social de las comunidades, elementos que permiten concluir que la entidad cuenta con la idoneidad requerida para ejecutar dos (2) proyectos previstos. Lo anterior contribuye al cumplimiento de los fines estatales, a la prestación eficiente del servicio público de energía y a la satisfacción de las necesidades identificadas por el Ministerio, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Por consiguiente, se consideró jurídica, técnica, social y administrativamente procedente que la Empresa DISPAC S.A. E.S.P. fuera la ejecutora de los proyectos a desarrollarse en los departamentos de La Guajira y Chocó, toda vez que se evidencia que cuenta con experiencia específica en la estructuración, administración y ejecución de proyectos energéticos, así como con un conocimiento integral de las áreas de influencia objeto de intervención, caracterizadas por la presencia de condiciones complejas asociadas a problemáticas de orden público, conflictividad social y desafíos territoriales que exigen capacidades institucionales, técnicas y operativas especializadas.

En este contexto, la experiencia y trayectoria de La Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.SP. le permiten aportar no solo su

capacidad técnica en la implementación de soluciones energéticas e infraestructura eléctrica, sino también su conocimiento territorial y social para el relacionamiento con las comunidades beneficiarias, contribuyendo a la adecuada gestión social de los proyectos, la mitigación de riesgos asociados a su ejecución y el fortalecimiento de los procesos de articulación institucional y comunitaria requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

6. ***Informar si el Ministerio ha adoptado planes de mejora o mitigación contractual para los contratos que presenten bajo avance físico, desfase entre ejecución financiera y ejecución material, retrasos contractuales, ausencia de soportes suficientes o riesgos de intermediación contractual, priorizando aquellos de mayor cuantía e impacto territorial.***

R/ En el marco del ejercicio de supervisión, control y seguimiento contractual del Ministerio, se informa de manera detallada las acciones adoptadas para el seguimiento a los contratos:

Se adelanta un seguimiento integral y riguroso a partir de la designación de un supervisor con el apoyo de un equipo interdisciplinario con conocimientos especializados para la implementación de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento para la supervisión de proyectos energéticos, optimizando así el seguimiento en el marco de la estrategia de Comunidades Energéticas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los cronogramas, las obligaciones contractuales pactadas, la continuidad operativa, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la mitigación de riesgos administrativos, financieros y técnicos.

Equipo de apoyo a la Supervisión especializado: Con el propósito de fortalecer el seguimiento y control, se estableció un equipo de supervisión especializado e interdisciplinario, integrado por profesionales de las áreas: Técnica, Financiera, Jurídica, Contractual, ambiental, social y las que se requieran para el cumplimiento del objeto de los contratos, quien desarrolla, actividades de Verificación del avance físico y financiero, coordinación de reuniones

periódicas con los administradores, verificación de reportes de avances, alertas tempranas y demás actividades requeridas en lo pactado contractualmente.

Metodología de Seguimiento Implementada: El Ministerio adoptó un esquema de seguimiento basado en herramientas de control de proyectos y análisis financiero, que permiten identificar riesgos de manera temprana para la toma de decisiones oportunas durante la ejecución del contrato.

Dentro del seguimiento se realiza un análisis periódico de ejecución presupuestal vs avance físico, verificación de hitos contractuales para las aprobaciones de desembolsos, seguimiento a los cronogramas de actividades aprobados, verificación de entregables y soportes técnicos, identificación de retrasos atribuibles a los administradores de contratos o análisis de factores externos, evaluación de riesgos de intermediación contractual, revisión de garantías, pólizas, obligaciones formales y demás actividades en marco de lo dispuesto en el contrato.

Reuniones de seguimiento con los Administradores de los Contratos. El Equipo de trabajo adelanta reuniones semanales con cada administrador de los contratos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del objeto contractual conforme con el cronograma de actividades vigente; en las mismas se establecen compromisos, alertas y requerimientos en caso de que aplique.

Estas reuniones se documentan mediante actas y matrices de seguimiento.

Medidas de mejoras. Conforme con el estado de cada uno de los contratos, el Ministerio establece en los casos críticos, previa identificación, las medidas de mitigación y mejora con el fin de fortalecer y dar cumplimiento al objeto contractual.

Medidas administrativas: Requerimientos y solicitudes formales a los administradores de los contratos frente a las entregas documentales o soportes pendientes conforme con lo dispuesto en el cronograma de actividades y lo establecido contractualmente, en caso de que aplique, se

informa al administrador sobre las posibles activaciones de cláusulas contractuales frente a demoras y posibles incumplimientos durante las distintas etapas del contrato; se realizan solicitudes de acciones correctivas y planes de mejora a cada uno de los administradores.

Medidas técnicas: Seguimiento desde el componente técnico de manera periódica a los avances físicos reportados por el administrador, contratista de obra e interventoría, con el fin de constatar la ejecución de las obras en campo; lo anterior, revisando relación de cantidades de obras ejecutadas, verificación de actas, relación de usuarios beneficiados, revisión de planos y diseños, y demás actividades y obligaciones dispuestas en el contrato desde el componente técnico, con el fin de brindar el acompañamiento correspondiente para el cumplimiento contractual.

Medidas financieras: Seguimiento desde el componente financiero, desarrollando actividades de verificación documental y soportes ante las solicitudes de desembolsos por parte de los administradores del contrato, para ello se requiere la elaboración de informes y trámites internos en aplicativos del Ministerio; además de las verificaciones necesarias para las aprobaciones de los hitos de pagos a terceros, actividades encaminadas a la disponibilidad de recursos dispuestos para cada uno de los contratos, revisiones de pliegos de contratación de los encargos fiduciarios y las demás actividades y obligaciones dispuestas en el contrato.

Medidas de gobernanza y control Consolidación de un tablero de control con indicadores clave (KPI). Fortalecimiento de la trazabilidad documental.

El Ministerio ha adoptado medidas concretas, verificables y orientadas a la mitigación de riesgos contractuales, fortaleciendo el seguimiento técnico, financiero y administrativo de los 16 proyectos en ejecución en cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad administrativa.

7. ***Remitir cronogramas ajustados y verificables, con hitos de ejecución, responsables, fechas de cumplimiento, actividades pendientes y***

mecanismos de seguimiento, en los contratos en los que se identificaron retrasos o diferencias entre avance programado y avance real

R/ Respecto del presente numeral, se informa que los cronogramas correspondientes a los contratos objeto de seguimiento fueron consolidados y organizados en la carpeta denominada “07. Cronogramas”.

En dicha carpeta se encuentra el cronograma actualizado de cada uno de los contratos relacionados en el numeral 1 de la presente respuesta, en los cuales se detallan las actividades previstas para la ejecución de cada proyecto, los hitos contractuales, las fechas de inicio y terminación, los tiempos de ejecución, los porcentajes de avance asociados a cada actividad, los responsables de su desarrollo y los documentos soporte y entregables correspondientes.

Los cronogramas aportados constituyen la herramienta de seguimiento utilizada para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, permitiendo identificar el avance programado frente al avance real de cada proyecto, las actividades pendientes de ejecución y las acciones de control y seguimiento implementadas durante su desarrollo.

La documentación suministrada permite evidenciar la programación, ejecución y seguimiento de las diferentes etapas contractuales, Así mismo, permite identificar oportunamente las diferencias entre el avance programado y el avance real, identificando los riesgos y facilitando la adopción de las medidas de seguimiento y control correspondientes.

En atención a los numerales previamente desarrollados, la documentación y soportes referidos en la presente respuesta fueron organizados en carpetas temáticas para facilitar su consulta y verificación.

A continuación, se remite el enlace de acceso a la carpeta compartida que contiene los documentos relacionados en la presente comunicación:

Respuesta PGN - Transición Energética IUS E-2026-164323

Finalmente, reiteramos que el equipo de esta Dirección está a disposición para atender las inquietudes que puedan surgir, por lo cual quedamos atentos.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Viceministro
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Mayra Alejandra Suárez
Reviso: Leidy Yohana Torres Barrera, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Cristian Camilo Sterling Lasso, Felix Antonio Nieto Barragán, Kleidy Milena Olivera Carvajal, Lina Julieth Bernal Niampira, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Deisy Pineda Barbosa, Claudia Jeaneth Ramírez Gutiérrez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa